

Corte Suprema de Justicia de la Nación

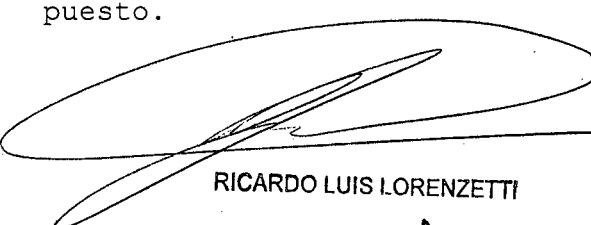
Buenos Aires, *16 de septiembre de 2014.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Juan Carlos Fraga y Ricardo Oscar Tozzien en la causa Fraga, Juan Carlos s/ falsificación de instrumento público -causa nº 112.727-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones del señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

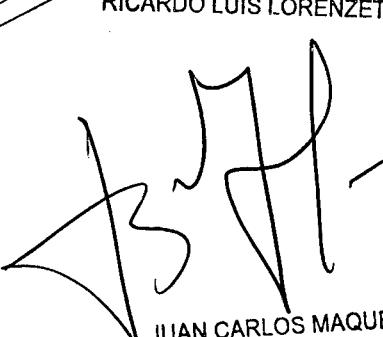
Por ello, concordemente con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Hágase saber, agréguese al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen con el fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



E. RAÚL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Juan Carlos Fraga y Ricardo Oscar Tozzi**, con el patrocinio del **Dr. Patricio Joaquín Fraga**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Acusación de la ciudad de Córdoba**.